

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PU DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE CA

ACUERDO 0467/SO/28-04/2021

ACUERDO RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y RADIO UNAM.

CONSIDERANDO

- 1. Que conforme a lo establecido en el apartado A, inciso d, del artículo 46 de la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución local), este Instituto es un órgano autónomo de carácter especializado e imparcial, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con plena autonomía técnica y de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes. Asimismo, ajustará sus actuaciones a los principios reconocidos en el derecho a la buena administración, de ser independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño e imparcial en sus actuaciones, y tendrá facultad para establecer su normatividad interna, presentar iniciativas de reforma legal o constitucional en el ámbito de su competencia y las demás que determine la Constitución y la Leyes de la materia.
- 2. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 37 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (Ley de Transparencia) y 78 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos) respectivamente, el Instituto es un órgano autónomo de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión y financiera; responsable de garantizar, dirigir y vigilar el ejercicio de los Derechos de Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales. Conforme a los principios y bases establecidos en los preceptos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución federal); y demás preceptos aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y la propia Ley de Transparencia.
- 3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Transparencia, el Pleno de este Instituto es el órgano superior de Dirección que tiene la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales en la Ciudad de México, y de los sujetos obligados por disposición de la Ley General, la Ley de Transparencia y demás normatividad aplicable. Asimismo, está facultado para velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad guíen las actividades del Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTEC DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉ

A Datos Personales y Randiolón de Datos Personales y Randiolón de Cuentes de la Cluded de México

- 4. Que con base en lo establecido en el artículo 53, fracción XXXVIII, de la Ley de Transparencia y en relación con el artículo 12, fracción XXVIII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (en adelante Reglamento Interior) es atribución del Pleno, aprobar la suscripción de convenios y mecanismos de coordinación con los Órganos de Gobierno y Organismos Autónomos de la Ciudad de México, Sujetos Obligados homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas, con cualquier institución pública de los tres niveles de gobierno.
- 5. Que el Comisionado Presidente del INFO cuenta con facultades para representar a este Instituto y suscribir el Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 43 y 71, fracción I, de la Ley de Transparencia, y 13, fracciones I, XX y XXI del Reglamento Interior.
- 6. Que el cinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Constitución Política de la Ciudad de México, entrando en vigor el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, en términos del artículo PRIMERO transitorio.
- 7. De acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), es un organismo descentralizado del Estado, teniendo, entre sus fines, impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y extender, con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- 8. Que dentro de la estructura orgánico-administrativa de la UNAM cuenta con la Dirección General de Radio, dependencia adscrita a la Coordinación de Difusión Cultural, y que dentro de sus fines se encuentra difundir la cultura y el pensamiento en todas sus manifestaciones conforme a las atribuciones legales y valores universitarios tales como la crítica, la reflexión, la opinión, el análisis inteligente y la libre expresión de las ideas, así como divulgar el conocimiento científico, explorar nuevas formas radiofónicas y preservar el acervo sonoro en beneficio de la comunidad universitaria y de la sociedad.
- 9. Que de conformidad con el "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en la Gaceta UNAM el día 5 de septiembre de 2011, se advierte en el acuerdo segundo, numeral tres, que el Titular de la Coordinación de Difusión Cultural, está facultado para la suscripción de Convenios, Contratos y demás Instrumentos Consensuales en que la UNAM sea parte.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ

- DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEN
- 10. Que de conformidad con el artículo 23 del Reglamento Interior de este Instituto, se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, la realización de acciones de promoción y difusión de Derechos de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- 11. Que en el presente ejercicio 2021, la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica del Instituto, de conformidad con el Programa Anual de Trabajo da continuidad al Programa implementado en el ejercicio 2019, denominado "Voces por la Transparencia", el cual tiene por objeto difundir las reflexiones y análisis de Académicos, Servidores Públicos y Expertos de las diversas temáticas relacionadas con el derecho de acceso a la información, protección de datos personales, archivos, rendición de cuentas, transparencia, obligaciones de transparencia, medios de impugnación, anticorrupción, Estado abierto y transparencia proactiva, entre otras; lo anterior, mediante una serie de audio y video-cápsulas dirigidas a la ciudadanía.
- 12. Que el programa "Voces por la Transparencia" se difundirá en Radio UNAM con cápsulas de audio en las que se transmitirán de manera periódica en los meses de mayo a octubre de 2021.
- 13. Que la Dirección de Comunicación Social dentro de los objetivos del Programa Operativo Anual 2021 es llevar a cabo el Programa Anual de Información que tiene como objetivo posicionar al INFO en los medios de comunicación y ante la opinión pública, mediante la divulgación de mensajes y acciones que den cuenta del quehacer institucional y de información relevante para la ciudadanía, derivado de temas vinculados con el acceso a la información pública, estado abierto, protección de los datos personales, transparencia y rendición de cuentas. Asimismo, dar cobertura y apoyo a las actividades institucionales de este Instituto.
- 14. Que el monto a erogar por parte del Instituto asciende a \$104,000.00 (ciento cuatro mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se tomará del proyecto denominado 2001 "Campaña de Difusión", en la partida "3611 Difusión por radio, televisión y otro medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales", por lo que al ser materia de gastos de publicidad, cuenta con fines institucionales, informativos y de orientación social, respetando el monto a erogar que establece el artículo 92 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
- 15. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley de Transparencia, este Instituto tiene como fin vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, y rendición de cuentas, interpretar, aplicar y hacer cumplir los preceptos aplicables de la Ley General, la propia Ley de Transparencia y los que de ella se derivan; así como garantizar en el ámbito de su competencia, que los sujetos obligados



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PRODE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CILOTADO

PÚBLICA, PROTECCIÓN

LA CHILIDAD SE PERSONNEL SE PERSONNEL

de Deles Personnels y Rendición
de Cuentes de la Ciudad de Médica

cumplan con los principios de constitucionalidad, legalidad, certeza, independencia, imparcialidad y objetividad en materia de transparencia y acceso a la información pública señalados en las leyes aplicables.

En ese sentido, para cumplir con su finalidad, el Instituto podrá realizar toda clase de actos y procedimientos que la Ley de Transparencia, su Reglamento Interior y demás normativa de la materia le señalen.

16. Que el presente Acuerdo tiene como finalidad suscribir un Convenio con Radio UNAM, con el objeto de producir y transmitir 26 (veintiséis) cápsulas radiofónicas, una por semana, en lo sucesivo "LA SERIE", con el fin de que llegue a un público estudiantil, académico y a la ciudadanía en general aprovechando los mecanismos de difusión que tiene la Universidad para promover la cultura de la transparencia en una Institución educativa de gran prestigio, lo cual generará un espacio único y específico para posicionar al Instituto ante la población universitaria y la ciudadanía en general, consolidando los objetivos Institucionales y de la Dirección de Vinculación y Proyección Estratégica, la cual tiene, entre otras facultades, promover una mayor participación de la sociedad civil, pueblos, barrios y colonias, representantes ciudadanos y vecinales, y público en general, en el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la suscripción del Convenio entre Radio UNAM (representada por la Coordinación de Difusión Cultural de dicha Universidad) y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Técnica para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el portal de Internet de este Instituto.



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚ DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE

Into Into de Transparencie, Acceso e la Información Pública, Protección de Dates Personales y Rendición de Cuentas de la Cludad de México.

ON PUBLICA, PROTECCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TARÍA TEC

Así lo acordaron, en Sesión Ordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil veintiuno, por unanimidad de las Comisionadas Ciudadanas y los Comisionados Ciudadanos que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México: Julio César Bonilla Gutiérrez, Laura Lizette Enríquez Rodríguez, Arístides Rodrigo Guerrero García, María del Carmen Nava Polina y Marina Alicia San Martín Rebolloso; ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, quienes firman para todos los efectos legales a que haya lugar.

JULIO CÉSAR BONILLA GUNÉRREZ COMISIONADO PRESIDENTE

LAURA LIZETTE ENRIQUEZ RODRÍGUEZ COMISIONADA CIUDADANA

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO SECRETARIO TÉCNICO

Abril 2021

